



**MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0231-2020
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A,
NIT. 860.002.120-5**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.319.553 en su calidad de Directora Ejecutiva según la Resolución de nombramiento No. 0-0831 del 22 de julio de 2020 y Acta de Posesión No. 001109 de la misma fecha, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y, ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte, y por la otra **IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A.**, identificada con **NIT. 860.002.120-5**, representada por **LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.245 en su calidad de apoderado, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el 16 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020**, cuyo objeto es la: “**ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA HERRAMIENTA WATSON Y AMPLIACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CLOUD PAK FOR APPLICATION, CON SOPORTE TÉCNICO DE IBM PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**”, por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRÉS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.993.002.658)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, con plazo de ejecución del contrato hasta el día 22 del mes de diciembre del año 2020. **2)** Que con modificatorio No. 1 de fecha 22 de diciembre de 2020 de prorrogó el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020**, hasta el 30 de diciembre de 2020, encontrándose vigente. **3)** Que mediante oficio radicado No. 20201200004921 del 23 de diciembre de 2020, el Supervisor del Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020** con visto bueno de Subdirector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicitó la adición de recursos y la modificación a la forma de pago argumentando lo siguiente: “*(...) La Fiscalía General de la Nación como parte de las actividades de actualización y mejoramiento de los sistemas de información, requiere continuar con el crecimiento de su plataforma de contenedores basada en IBM Openshift con el licenciamiento de Cloud Pak For Application. En tal sentido, se hace necesario contar una mayor capacidad de licenciamiento para continuar con la migración de las aplicaciones como SPOA a la nube privada de IBM sobre el esquema de contenedores buscando así una mejora en el servicio y en los tiempos de respuesta a los usuarios por medio de una infraestructura elástica. A continuación, se relaciona la necesidad de la Entidad planteada en los estudios previos: ÍTEM No. 2. FORTALECIMIENTO IBM CLOUD PAK FOR APPLICATION CON SOPORTE TÉCNICO*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	D24XJLL - IBM Cloud Pak for Applications Virtual Processor Core License + SW Subscription & Support 12 Months	Licencia	58	12	46

Teniendo en cuenta que la necesidad real de la entidad son 58 licencias y que con el presupuesto asignado para el proceso solo fue posible adquirir 12 licencias, se hace necesario adquirir otras 12 licencias, de acuerdo con el presupuesto disponible. Así las cosas, para la adquisición de las nuevas licencias, se requiere adicionar la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$404.314.206)** para poder adquirir las 12 licencias adicionales. Es importante precisar, de acuerdo con lo expuesto por IBM, que el valor de compra de estas últimas licencias es menor al inicialmente contratado por la variación de la TRM.

4. Modificatorio. Teniendo en cuenta lo anterior y validada la disponibilidad de los recursos, la supervisión recomienda la revisión de la modificación de los siguientes puntos así: **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.397.316.864)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. (...) **CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La **FISCALÍA** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB** pagarán al contratista el



**MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0231-2020
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A,
NIT. 860.002.120-5**

valor del contrato de la siguiente manera, dos pagos así: • Un primer pago, por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.993.002.658), correspondiente al valor inicial del contrato a la entrega de los certificados del licenciamiento objeto del mismo, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. • Un segundo y último pago, por valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$404.314.206), correspondiente al valor de la adición, a la entrega de los certificados del licenciamiento objeto de la adición, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. (...). 4) Que el contratista mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2020, acepta la adición y la modificación a la forma de pago del Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020**. 5) Que acorde a la solicitud elevada por parte del supervisor del Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020**, se hace necesario analizar los valores del mismo así: El valor inicial del contrato equivale a 2.270,44 SMML, pudiéndose adicionar tal y como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hasta en un 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales, que para el presente caso serían 1.135,22 SMML, por lo tanto, el valor total a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos, por cuanto con la presente adición se pretenden adicionar 460.59 SMMLV. 6) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020** y los fines que con este se persiguen. 7) Que de conformidad con las consideraciones expuestas y previa aprobación de la junta de contratación realizada el día 24 de diciembre de 2020, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Adicionar el Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020** en la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$404.314.206)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar; amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160520 de fecha 29 de diciembre de 2020, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **SEGUNDA:** Modifica la **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**, del Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020** la cual quedará así: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.397.316.864)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. **TERCERO:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**, del Contrato Electrónico de Compraventa No. **FGN-NC-0231-2020** la cual quedará así: La **FISCALÍA y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB** pagarán al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un primer pago, por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRÉS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.993.002.658)**, correspondiente al valor inicial del contrato a la entrega de los certificados del licenciamiento objeto del mismo, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. 2. Un segundo y último pago, por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$404.314.206)**, correspondiente al valor de la adición, a la entrega de los certificados del licenciamiento objeto de la adición, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES -FEAB**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. **EL CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás



**MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0231-2020
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A,
NIT. 860.002.120-5**

soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor. **CUARTO:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal del compromiso. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete a la modificación y ajuste de las garantías en los términos del presente modificatorio, las cuales se deberán allegar a los correos electrónicos olga.alvarez@fiscalia.gov.co / luisnino@fiscalia.gov.co, de la Subdirección de Gestión Contractual, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio. **SEXTO:** Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **día 29 de diciembre de 2020.**

POR LA FISCALÍA / FEAB

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva
Gerente FEAB

Revisó y Aprobó: Martha Sánchez Herrera -Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

Revisó: Pilar Álvarez Mora – Profesional de Especializado II -SGC
Proyectó: Luis Guillermo Niño Salamanca. Profesional de Gestión II –SGC